



## ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2025-MPO

Oxapampa, 26 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2025-MPO, de fecha 21 de noviembre del 2025; Registro N°00017209, de fecha 16 de octubre de 2025, presentado por Sebastián José Enríquez Lau; Informe N° 420-2025-MPO-GRB/SUBG.RBIOAY/YCOE, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha; Informe N°868-2025-MPO-GRB/FESM, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por la Gerente de Reserva de Biosfera; Opinión Legal N° 1083-2025-OGAJ-MPO, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°1211-2025-MPO/GM, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Gerente Municipal; Carta Múltiple N°300-2025-MPO, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial Dictamen N°025-2025-REG-MPO-CRNGADPO, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Desarrollo de Pueblos Originarios; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo el de "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional o internacional y convenios Interinstitucionales"

Que, según el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los "Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante el artículo 88°, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios de colaboración legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma ley, señala: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...)".

Que, mediante Registro N°00017209, de fecha 16 de octubre de 2025, presentado por Sebastián José Enríquez Lau, quien presenta el convenio marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Revolución Fungí S.A.C.

Que, mediante Informe N° 420-2025-MPO-GRB/SUBG.RBIOAY/YCOE, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Yoseph Cronwell Ojeda Enríquez, Sub Gerente de Reserva de Biosfera



## ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2025-MPO

Oxapampa Asháninka Yánesha, quien informa que el convenio Marco con REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C., representa una oportunidad estratégica para la Reserva de Biosfera BIOAY. Permite sumar capacidades técnicas especializadas para la investigación y conservación de un componente de la biodiversidad a menudo subvalorado como los hongos, fortalece las funciones de educación y desarrollo sostenible de la reserva, y se ejecuta bajo un modelo de colaboración de bajo riesgo financiero para la Municipalidad. Es por ello recomienda su aprobación siguiendo el procedimiento establecido.



Que, mediante Informe N°868-2025-MPO-GRB/FESM, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Flor Emperatriz Sánchez Machuca, Gerente de Reserva de Biosfera, quien informa que el convenio Marco con REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C., es una oportunidad estratégica para la Reserva de Biosfera BIOAY, ya que permite sumar capacidades técnicas especializadas para la investigación y conservación de un componente de la biodiversidad a menudo subvalorado como los hongos, fortalece las funciones de educación y desarrollo sostenible de la reserva, es por ello que solicita que previa evaluación, remita el presente informe a la oficina general de asesoría jurídica para su análisis y revisión exhaustiva de la legalidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 1083-2025-OGAJ-MPO, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por la Abog. Claudia Milagros Cristóbal Salvador, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que ES VIABLE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C., con el objetivo de establecer los lineamientos generales de colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas entre las partes, respecto al desarrollo de actividades educativas, eventos, campañas, proyectos, cursos, talleres y programas con la finalidad de promover la conservación, investigación científica y tecnológica del Reino Fungi.

Que, mediante Informe N°1211-2025-MPO/GM, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Zully Beriza Roncal Cardenas, Gerente Municipal, quien informa que, habiendo recogido opinión, se remite a la comisión para la aprobación en sesión de concejo y dar continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°300-2025-MPO, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz, Alcalde Provincial, quien comunica que deberá emitir el Dictamen correspondiente para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C., con el objetivo de establecer los lineamientos generales de colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas entre las partes.

Que, mediante Dictamen N°025-2025-REG-MPO-CRNGADPO, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Desarrollo de Pueblos Originarios, quien, habiendo revisado el expediente, determina por mayoría autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22, de fecha 21 de noviembre del 2025;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2025-MPO

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la REVOLUCIÓN FUNGI S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Reserva de Biosfera, a las Sub Gerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yánesha.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCOMENDAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

